



**RESOLUCIÓN CJR21-0286  
(23 de agosto de 2021)**

*“Por medio de la cual se hace una corrección en la Resolución CJR21-0264 de 17 de agosto 2021”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferida por el Acuerdo 956 de 2000, y de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución CJR21-0264 de 17 de agosto 2021, se resolvieron unos recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJBOR21-569 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar excluyó del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOA17-609 del 06 de octubre de 2017, destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés Isla, en el cargo identificado con el código 260432, entre otros, a los aspirantes que se relacionan a continuación,

No.	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE
1	73206474	VALDERRAMA RUIZ	CARLOS ALBERTO
2	1143347904	ARDILA ROJAS	LAURA LUCIA
3	1102843741	MONTERROZA PATERNINA	DANIEL ALFREDO
4	73008713	NAVARRO GELIZ	ANDY JOSÉ

Que en la mencionada Resolución se incluyó en la parte considerativa, por error de transcripción el siguiente cuadro:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260414	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Cuando lo cierto es que, el cargo al que se inscribieron los recurrentes y que debió ser incluido fue el de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado.

Que el anterior error en la parte considerativa de dicha resolución, no modifica el sentido de la decisión, en razón al hecho que, en toda la resolución se habla específicamente del cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado y en la parte resolutive del acto administrativo se indica claramente: “**ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR** la decisión contenida en la Resolución CSJBOR21-569 de 20 de mayo de 2021, por el cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, excluyó del concurso de méritos convocado mediante acuerdo CSJBOA17-609, a los aspirantes que se presentaron para el cargo de **Secretario de Juzgado Municipal nominado** de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído (...)”

Que conforme al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa:

*“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En ese orden es procedente corregir el cuadro en mención en la resolución aludida, en el entendido que corrige un error de transcripción que no incide en la decisión, de suerte que dicho cuadro quedará así:

<b>Código del Cargo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Grado</b>	<b>Requisitos</b>
260432	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada.

En vista de lo anterior, es procedente corregir para todos los efectos legales, en la parte considerativa de la Resolución CJR21-0264 de 17 de agosto 2021 el cuadro mencionado.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial,

#### **RESUELVE:**

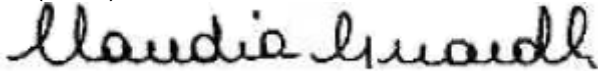
**PRIMERO:** Corregir en la parte considerativa de la Resolución CJR21-0264 de 17 de agosto 2021 el cuadro que corresponde a la identificación del cargo en la forma indicada en la parte motiva de esta resolución.

**SEGUNDO: NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta Resolución a los aspirantes mencionados en la parte motiva, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ YBGT/LTDR